

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 17.102/2016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/CONVENIO INTERJURISDICCIONAL DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA DECLARADA POR EL DECRETO N° 228/16.-

**DICTAMEN ALG N° 323/16**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Atento a la materia traída en consulta, por ante este Órgano Asesor, a mi cargo, consistente en el efectivo control de legalidad respecto del proyecto de Ley glosado a fs. 16 y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fs. 15, siempre de las presentes actuaciones, cabe decir que no se observan observaciones sustanciales que formular.-

Sin perjuicio de lo expuesto y con el ánimo de introducirnos en el análisis estrictamente jurídico del proyecto traído en consulta, cabe apuntar que el convenio que se procura aprobar ha sido propiciado por el Ministerio de Seguridad Nacional, dentro del marco de la declaración de "Emergencia de Seguridad Pública" que fuera decretada el 21 de Enero próximo pasado, por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 228.-

Nótese, a su vez, que el referenciado Decreto N° 228/16 PEN declaró la "emergencia de seguridad pública" en la totalidad del territorio nacional con el objeto de revertir la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el crimen organizado que afecta a la República Argentina, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

Dentro de ese marco decretal y con el propósito de contribuir al objeto previamente referenciado es que se gestó el



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 17.102/2016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

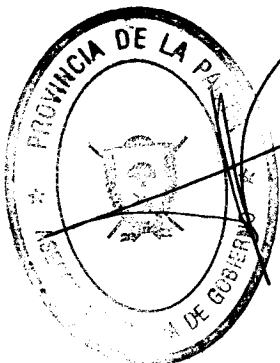
**EXTRACTO:** S/CONVENIO INTERJURISDICCIONAL DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA DECLARADA POR EL DECRETO N° 228/16.-

**DICTAMEN ALG N°:** 323/16

pedido de asistencia económica por parte del Ministerio de Seguridad Provincial y la concesión de tales recursos por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación; asumiendo, el primero, la afectación exclusiva de tales recursos a la adquisición de equipamiento específico (adquisición de motocicletas), obtención que deberá gestarse dentro de los tiempos normativamente instituidos y mediante los procesos licitatorios legalmente previstos, de todo lo cual tendrá que rendir oportuna y debida cuenta.-

Enunciado, sucintamente, el objeto del convenio suscripto entre los Ministerios de Seguridad de Nación y Provincia, resulta pertinente abordar, a continuación, el análisis del proyecto de Ley y mensaje respectivo, puesto que de conformidad a lo normado por el Artículo N° 81, Inciso 1, de la Constitución Provincial, la aprobación del referenciado convenio por parte de la Cámara de Diputados resulta ineludible.-

En relación a lo precedentemente aludido, pues, cabe mencionar, como primera observación, que no se advierte en todo el procedimiento administrativo ninguna referencia y/o mención expresa que haga suponer la debida y oportuna ratificación de lo convenido por parte del Sr. Gobernador, quien, por la calidad que enviste, es el único funcionario provincial que cuenta con la legitimación constitucional de representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos, la Nación y/o las Provincias.-



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 17.102/2016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/CONVENIO INTERJURISDICCIONAL DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA DECLARADA POR EL DECRETO N° 228/16.-

**DICTAMEN ALG N° 323/16**

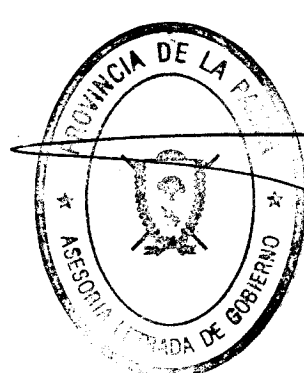
En virtud de ello, previo a la remisión prevista a la Cámara de Diputados, deberá propiciarse la intervención del Sr. Gobernador a los fines precedentemente expuestos.-

Ahora bien, centrándome en el mencionado proyecto de ley y mensaje correspondiente, entiendo que al referirse en uno y otro caso al convenio firmado el 30 de Noviembre de 2016 debería precisarse de que convenio se trata, es decir que convendría incluir la mención expresa de que se alude al **"Convenio Interjurisdiccional de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad y la Provincia de La Pampa en el marco de la Emergencia de Seguridad Pública declarada por el Decreto N° 228/2016"**.-

Finalmente, también recomiendo suprimir la referencia expresa que se hace en el proyecto de Ley respecto del dinero proporcionado en carácter de asistencia económica, como así también, el destino específico que se le pretende dar a la misma, puntualizándose, en su caso, sólo el objeto perseguido, puesto que esos detalles surgen lo suficientemente explicitados del convenio por aprobar que, por cierto, debe formar parte integrante de la proyectada Ley.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 DIC 2016**

*j.p.f.*

  
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa